

Contrato: EUC5/DJ/DAF/030/2020.

CONTRATO QUE CELEBRAN EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA JALISCO, EL 06 SEIS DE NOVIEMBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **N4-ELIMINADO 1** **N5-ELIMINADO 1** CUANDO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", LAS CUALES DECIDEN OBLIGARSE LIBREMENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Declara "Escudo Urbano C5", por conducto de su representante que:

- a) Conforme al artículo 1 del Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se encuentra sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad. **N1-ELIMINADO**
- b) El artículo 7 de la Ley antes aludida, dispone que, para el cumplimiento de sus objetivos y desempeño de funciones, el "Escudo Urbano C5" contará en su estructura orgánica con un Director General; el cual conforme al artículo 10 fracciones I, XV y XVIII de la citada Ley, se encuentra facultado para administrar el patrimonio y representar legalmente a "Escudo Urbano C5", así como para suscribir los contratos y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, que se celebren de conformidad con la leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. **N2-ELIMINADO 1**

N3-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./Tania L. N. R.

- c) Mediante Acuerdo de fecha 06 de diciembre del año 2018, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5", al C. Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- d) Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número: s/n, de la Avenida Paseo de la Cima en el Fraccionamiento el Palomar, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México y su Registro Federal de Contribuyentes es CCC1806021TA.

II. Declara el "Proveedor", por conducto de su representante.

- a) Que es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 3,153 tres mil ciento cincuenta y tres, tomo VI sexto, de fecha 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Ramiro Ruiz Casillas, Notario Público número 132 ciento treinta y dos, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y registrada bajo folio mercantil 95746*1 nueve, cinco, siete, cuatro, seis, asterisco uno. N6-ELIMINADO
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de representante legal de la misma para comparecer a la firma del presente contrato, conforme a la escritura pública número 13,624 trece mil seiscientos veinticuatro, tomo 64 sesenta y cuatro, libro 4 cuatro, de fecha 16 dieciséis de octubre del 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco y conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N8-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./ Tatiana L. N. R.

actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P30721, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

- d) Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado [REDACTED]

N12-ELIM

- e) Que su representada conforme los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto entre otros: Diseño, desarrollo, aplicación, venta, distribución e instalación de sistemas de computación en general, así como la comercialización de paquetes computacionales.

N13-ELIMINADO 11

- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

III. Las "Partes" declaran:

- a) Que el presente contrato objeto será solventado con Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales) No condicionadas del ejercicio fiscal 2020, del Capítulo presupuestal 2000 - Materiales y Suministros, de la partida presupuestal 2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL-SCC 005/2020 sin concurrencia del comité, para el proyecto denominado "Adquisición de Consumibles para Equipo Informático para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5", el cual fue adjudicado a favor de la empresa denominada "Servicios Divergentes en Tecnología, S.A. de C.V." mediante fallo de adjudicación de fecha 30 treinta del mes de octubre del 2020 dos mil veinte, por un monto de hasta \$137,293.91 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 91/100 Moneda Nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED]

Carlos M.M.R./Tania L. N. R.

- b) Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, apartado 1, fracción II, así como en el artículo 24, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que el "Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en el presente contrato y en la propuesta económica y técnica (anexo 2 y 3) de fecha 13 trece de octubre del año en curso, en las cuales se detallan las características de los equipos, objeto de este contrato, a las que en lo subsecuente se le denominará como la "Propuesta".
- d) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "Ley", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- e) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

N15-ELIMINADO

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto.

Que el presente contrato se originó con motivo de la Licitación Pública Local número LPL-SCC 005/2020 sin concurrencia del comité, para el proyecto denominado "Adquisición de Consumibles para Equipo Informático para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano, C5", el cual fue adjudicada a favor del "Proveedor" mediante el fallo de adjudicación de fecha 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, por un monto de hasta \$137,293.91 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 91/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales) No condicionadas del ejercicio fiscal 2020, del Capitulo presupuestal 2000 - Materiales y Suministros, de la partida presupuestal 2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N17-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./Tania L. N. R.

N16-ELIMINADO

Segunda. - "Propuesta".

Con fecha 13 trece de octubre del 2020 dos mil veinte, el "Proveedor" presentó la propuesta económica y técnica con las características de los productos contemplados, la cual se describió de la siguiente manera:

Cantidad.	Unidad de Medida.	Descripción	Entregables	Precio Unitario.	Total.
3	Pieza	Cartucho de Tóner Hp 125A Negro	Producto original y no rellenado	\$2,872.13	\$8,616.39
3	Pieza	Cartucho de Tóner Hp 125A Cian	Producto original y no rellenado	\$2,676.72	\$8,030.16
3	Pieza	Cartucho de Tóner Hp 125A Amarillo	Producto original y no rellenado	\$2,676.72	\$8,030.16
3	Pieza	Cartucho de Tóner Hp 125A Magenta	Producto original y no rellenado	\$2,678.16	\$8,034.48
3	Pieza	Cartucho de tinta, 3000 Páginas HP 974A Negro	Producto original y no rellenado	\$2,117.82	\$6,353.46
3	Pieza	Cartucho 3000 Páginas HP 974A Cian	Producto original y no rellenado	\$2,377.87	\$7,133.61
3	Pieza	Cartucho 3000 Páginas HP 974A Magenta	Producto original y no rellenado	\$2,377.87	\$7,133.61
3	Pieza	Cartucho 3000 Páginas HP 974A Amarillo	Producto original y no rellenado	\$2,377.87	\$7,133.61
3	Pieza	Cartucho 3000 Páginas HP 970 Negro	Producto original y no rellenado	\$2,267.24	\$6,801.72
3	Pieza	Cartucho de Tóner Lexmark MS510, MS610 (50F4U00)	Producto original y no rellenado	\$9,191.35	\$27,574.05
5	Pieza	Cable HDMI plano 10.0m ethernet 3d 4k m-m velocidad 2.0	Producto sellado en bolsa	\$1,213.46	\$6,067.30
3	Pieza	Tóner negro Lexmark consumible para multifuncional Lexmark modelo MX421a de Monocromática Láser	Producto original y no rellenado	\$5,816.09	\$17,448.27
				SUMA	\$118,356.82
				I.V.A.	\$18,937.09
				TOTAL	\$137,293.91

N18-ELIMINADO

Tercera. - De la enajenación de los productos.

El "Proveedor" enajenará a "Escudo Urbano C5" los productos de "Adquisición de Consumibles para Equipo Informático para el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco. Escudo Urbano C5", mismo que deberá cumplir con lo establecido en la "Propuesta" validación técnica y económica presentada por el "Proveedor" el 13 trece de octubre del 2020, así como con lo establecido en las especificaciones señaladas en dicha propuesta.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N20-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./ Tania L. N. R.

N19-ELIMINADO

Cuarta - Del precio.

El "Proveedor" fija un precio total de hasta por \$137,293.91 (ciento treinta y siete mil doscientos noventa y tres pesos 91/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual Será solventado con Recursos Federales No Etiquetados (Participaciones Federales) No condicionadas del ejercicio fiscal 2020, del Capitulo presupuestal 2000 - Materiales y Suministros, de la partida presupuestal 2141 - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, como pago único por los productos objeto de este contrato.




Quinta. - La forma de pago.


En el escrito de fecha 03 tres de noviembre de 2020 dos mil veinte, el "Proveedor" solicita que el pago se le haga en una sola exhibición y no como se había establecido en la propuesta económica presentada en el anexo 3, por lo que el "Escudo Urbano C5" realizará un único pago, en una sola exhibición al "Proveedor" en Moneda Nacional. El pago se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que los equipos sean recibidos y validados de entera satisfacción y que la documentación señalada a continuación, sea recibida en el "Escudo Urbano C5":

Documentos para pago:

- a) CFDI, XML y validación de la factura, a nombre del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado, Jalisco, con domicilio en Paseo de la Cima S/N en la colonia El Palomar Sección Bosques, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, R.F.C. CCC1806021TA.
- b) Escrito de entera satisfacción de la entrega de los productos recepcionados por almacén, otorgado por el área requirente del servicio objeto de este contrato.
- c) Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:
 - dtic@c5jalisco.gob.mx
 - administración@c5jalisco.gob.mx

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

Así mismo, el "Proveedor" señala para su pago la siguiente cuenta bancaria:  Clabe interbancaria:  de la Institución financiera:  pudiendo realizarse mediante transferencia electrónica a nombre de: **Servicios Divergentes en Tecnología, S.A. de C.V.**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGÍA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. 

Carlos M.M.R./ Tania L. N. R.

Sexta. - Vigencia.

La vigencia del presente instrumento contractual correrá a partir del 06 seis de noviembre del año 2020 dos mil veinte y hasta la conclusión de la entrega del objeto del contrato, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 85, numeral 1 de la "Ley".

Séptima. - La garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

El "Proveedor" se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos enajenados, a favor de "Escudo Urbano C5", la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato Impuesto al Valor Agregado incluido, con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, y se tendrá que presentar a la firma del contrato o hasta antes de la presentación de su factura para pago, con el fin de garantizar el cumplimiento de éste instrumento y la calidad del objeto del mismo, no se podrá emitir ningún pago por parte del "Escudo Urbano C5" al no presentar la garantía con anticipación, a favor del "Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, Escudo Urbano C5", previsto en el artículo 84 de la "Ley", dichas garantías deberán constituirse en moneda nacional y estarán en vigor a partir de la fecha del contrato, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, el "Proveedor" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, todo lo anterior de conformidad con el artículo 80 de la "Ley".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "Proveedor", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Lo anterior, siempre y cuando estos no sean corregidos de común acuerdo, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "Proveedor" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 fracción I de la "Ley" y el artículo 110 de su Reglamento.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N29-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./ Tania L. N. R.

Octava. - La garantía de los productos.

El "Proveedor" garantiza la calidad de los productos, objeto de este contrato, en el entendido de que los enajena con la mejor calidad posible, con diligencia y personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones ofertadas en la "Propuesta".

Así mismo, de conformidad al Anexo 2, de la "Propuesta" señalada en las declaraciones de las partes, el "Proveedor" se compromete a entregar una garantía, con vigencia a partir de la fecha de firma de este contrato y hasta cumplir con el tiempo de garantía de los productos, como se especifica a continuación:

Objeto a Garantía	Cantidad	Tiempo de Garantía	Tipo de Garantía
Cartucho de Tóner Hp 125A Cian	3 piezas	12 meses	Por fallas en los consumibles.
Cartucho de Tóner Hp 125A Amarillo	3 piezas		
Cartucho de Tóner Hp 125A Magenta	3 piezas		
Cartucho de tinta, 3000 Páginas HP 974A Negro	3 piezas		
Cartucho 3000 Páginas HP 974A Cian	3 piezas		
Cartucho 3000 Páginas HP 974A Magenta	3 piezas		
Cartucho 3000 Páginas HP 974A Amarillo	3 piezas		
Cartucho 3000 Páginas HP 970 Negro	3 piezas		
Cartucho de Tóner Lexmark MS510, MS610 (50F4U00)	3 piezas		
Cable HDMI plano 10.0m ethernet 3d 4k m-m velocidad 2.0	5 piezas		
Tóner negro Lexmark consumible para multifuncional Lexmark modelo MX421a de Monocromática Láser	3 piezas		

N30-ELIMINADO

Novena. - De la entrega.

El "Proveedor" se compromete a entregar a "Escudo Urbano C5" los productos a mas tardar el día 15 de diciembre de 2020, conforme a lo acordado en el acta de junta de aclaraciones la cual se llevó a cabo el día 07 de octubre de 2020.

Décima. - La penalización por atraso en la enajenación.

En caso de que el "Proveedor" no enajene o entregue en tiempo y forma el equipo objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea derivada del "Escudo Urbano C5", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N32-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./ Tania L. N. R.

N31-ELIMINADO

Días de Atraso (Naturales).	% de la Sanción Sobre el Monto Total del Contrato.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del "Escudo Urbano C5"

Décima Primera. - De la rescisión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "Proveedor" por causa imputable al mismo incumpla con cualquier obligación establecida en la "Propuesta" o en el presente contrato; o bien cuando el producto objeto de este contrato sea de características inferiores a las ofertadas en la "Propuesta" en perjuicio del "Escudo Urbano C5". Este hecho será notificado de manera indubitable al "Proveedor".

El "Proveedor" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la Cláusula Cuarta de este contrato, en caso de que el "Escudo Urbano C5" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "Proveedor", de ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "Escudo Urbano C5" podrá reclamar al "Proveedor", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "Partes" convienen que, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de alguna de ellas, la parte "ofendida" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "Ley", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Décima Segunda. - Del rechazo.

Las "Partes" acuerdan que el "Escudo Urbano C5" no estará obligado a recibir o aprobar aquellos productos que el "Proveedor" intente enajenar, cuando las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en la "Propuesta".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

~~N35-ELIMINADO~~ 1
Carlos M.M.R./ Tatiana L. N. R.

La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su enajenación. En tal razón, en caso de que una vez enajenados los productos por parte del "Proveedor", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento al "Proveedor", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de enajenación de los productos para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Décima Tercera. - De la cesión.

El "Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato.

Décima Cuarta. - Las relaciones laborales.

Las "Partes" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "Proveedor" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al "Escudo Urbano C5", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

N36-ELIMINADO

Décima Quinta. - Patentes, marcas y derechos de autor.

El "Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la enajenación de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

Décima Sexta. - La terminación anticipada.

De conformidad con el artículo 89 de la "Ley", el "Escudo Urbano C5" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando los compromisos trasciendan el ejercicio fiscal y no sean aprobados en el presupuesto recursos para solventar las obligaciones contraídas, o se extinga la

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N37-ELIMINADO

N38-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./Tania L. N. R.

necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a el "Escudo Urbano C5", o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "Proveedor" con por lo menos **30 días hábiles de anticipación** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "Partes". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "Proveedor" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "Proveedor".

Décima Séptima. - Las notificaciones.

La comunicación entre las "Partes" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

Décima Octava. - Autorización para utilizar datos personales.

El "Proveedor" manifiesta tener conocimiento de que el "Escudo Urbano C5", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "Proveedor" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

N39-ELIMINADO

Décima Novena. - Competencia y jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "Partes" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la "Propuesta" y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C


N41-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO

Carlos M.M.R./Tania L. N. R.

Leído que fue el presente contrato por las "Partes" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman por triplicado al margen y al calce de cada una de las hojas, éstas de común acuerdo en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"Escudo Urbano C5".



Ing. Alejandro Plaza Arriola.
Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Proveedor"

N42-ELIMINADO 6

C. N43-ELIMINADO 6
Servicios Divergentes en Tecnología, S.A. de C.V.

"Testigo".



Mtro. Noé Cobián Jiménez.
Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C. N44-ELIMINADO

N45-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./Tania L. N. R.

"Testigo".



Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez.

Director Administrativo y Financiero del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".

Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

N46-ELIMINADO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO EUC5/DJ/DAF/030/2020, DE FECHA 06 SEIS DE NOVIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA: "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGIA, S.A DE C.V.", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL EL C.

N48-ELIMINADO 1
Carlos M.M.R./ Tania L. N. R.

N47-ELIMINADO

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1

FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

25.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

27.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."